



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **368** DE

(**10 JUL 2019**)

"Por medio de la cual se aclara la resolución 216 del 2 de mayo de 2019"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante resolución No 216 del 2 de mayo de 2019 por medio de la cual se autorizó el pago ordeno el pago del equipo HAUWEI P20 LITE.

Que luego de revisada la resolución de 216 de 2019 se evidencia un error mecanográfico en el último párrafo del segundo folio, en la expresión "el cual es suministrado" cuando en realidad se quería expresar "el cual será suministrado".

También es importante aclarar la resolución 216 de 2019, en lo concerniente en la forma del pago a la empresa REBI S.A.S, ya que no se especificó que se deberá cumplir con todos requisitos legales, estando obligada a estar al día en sus obligaciones tributarias y comerciales.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que teniendo en cuenta el artículo anteriormente mencionado la aclaración a la resolución 216 de 2019 no incide en el fondo del asunto definido, y por lo tanto se entiende que la voluntad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central permanece incólume

En consecuencia, es procedente aclarar la resolución 216 de 2019 en los siguientes términos

Aclarar en el último párrafo del segundo folio, la expresión "es suministrado" por la expresión "el cual será suministrado".

Aclarar que la empresa REBI S.A.S, para realización del cobro deberá cumplir con todos requisitos legales, estando al día es su obligaciones tributarias y comerciales.

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar en el último párrafo del segundo folio de la resolución 216 de 2019, la expresión "es suministrado" que para efectos jurídicos quedará así "el cual será suministrado".

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar en la resolución 2016 de 2019 que la empresa REBI S.A.S para realización del cobro deberá cumplir con todos requisitos legales, estando al día es su obligaciones tributarias y comerciales.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2019

Jurídicamente

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Revisó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero.

Proyectó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---